**JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO TACHIRA.**

**Su despacho.-**

Yo, **LUZ ESMERALDA JAIMES REYES**, venezolana, mayor de edad, con domicilio en Tucape, Municipio Cárdenas del Estado Táchira, titular de la cedula de identidad Nro. V-10.167.716, de profesión abogada en ejercicio, con domicilio procesal en la carrera 2 Nro. 3-63, Sector Catedral, San Cristóbal, Estado Táchira, con el carácter de “propietaria del vehículo Nro. 01 (OPTRA) y victima”, asistida por el abogado en ejercicio **DANIEL ANTONIO CARVAJAL ARIZA,** venezolano, mayor de edad, abogado, con domicilio procesal en la carrera 2 Nro. 3-63, Sector catedral, San Cristóbal, Estado Táchira, titular de la cedula de identidad Nro. V-9.211.739 e inscrito en el inpreabogado bajo el Nro. 83.090, ante usted con el debido respeto y acatamiento, ocurro para demandar como en efecto y formalmente lo hago a: 1.- Al ciudadano **ANGEL YOBANY ALVIAREZ CHACON,** venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-10.160.467, con domicilio en la aldea Los Guácimos, Cerca de la Escuela, Municipio Andrés Bello del Estado Táchira, con el carácter de “propietario del vehículo Nro. 02, (CAMION)”, 2.- Al ciudadano **JOSE NELSON CHACON SANCHEZ,** venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-14.872.656, con domicilio en la Aldea los Guácimos, cerca de la Escuela, Municipio Andrés Bello del Estado Táchira, con el carácter de “conductor del vehículo Nro. 02, (CAMION), 3.- A la empresa de Seguros Catatumbo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, representada por su Gerente el ciudadano RUBEN VELAZCO; POR DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADO POR ACCIDENTE DE TRANSITO, hecho ocurrido el día 29 de Noviembre del años 2016, en llos siguientes términos:

El caso es ciudadano Juez, que en fecha 29 de Noviembre del años 2016, a eso de las 4:00 Pm, cuando me desplazaba conduciendo por la Avenida principal de Riberas del Torbes en un vehículo de mi propiedad, señalado en el croquis como el vehículo **Nro. 01, MODELO: OPTRA, MARCA: CHEVROLET, CLASE: AUTOMOVIL, AÑO: 2004, PLACAS: AC430US, COLOR AZUL, USO: PARTICULAR, SERVICIO: PRIVADO, SERIAL N.I.V 9GAJM52334B008417, SERIAL CARROCERA: 9GAJM52334B008417, SERIAL DEL MOTOR: T18SED023421, el cual me pertenece según consta en CERTIFICADO DE REGISTRO DE VEHICULO NRO. 1501021125716, de fecha 27 de Octubre del año 2015, AMPARADA POR LA POLIZA DE SEGUOS AUTO VIAL VENEZUELA R.C.V NRO. TA/03080, con fecha de vencimiento 31-08-2017, siendo impacta y colisionada por  un vehículo señalado en el croquis como el vehículo Nro. 02, de las siguientes características: CLASE: CAMION, PLACAS: A39CO7A, ARCA: FORD, MODELO: F-7000, TIPO: VOLTEO, AÑO: 1.992, COLOR: BLANCO, USO: CARGA, SERIAL DE LA CARROCERIA: AJF7NNS28810, 1.6 CIL, AMPARADO POR LA POLIZA DE SEGUROS CATANTUMBO NRO. 6266722, con fecha de vencimiento 03-08-2017, conducido por el ciudadano JOSE NELSON CHACON SANCHEZ,**quien al efectuar maniobra  de adelantamiento colisiono e intercepto mi ruta o vía, violando el artículo 258, numeral 3, literal “a” del Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre, sufriendo los siguientes daños materiales:

PARACHOQUE DELANTERO AVERIADO GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO AVERIADO, PARACHOQUE Y SOPORTE D PARACHOQUE DELANTERO DAÑADO, FARO Y LUCES DIRECCIONALES DELANTEROS DAÑADOS, PUERTA DELANTERA Y TRASERA AVERIADA, ESPEJO LATERAL DAÑADO. Los cuales según experticia o ACTA DE AVALUO ascienden a la cantidad de seiscientos ochenta mil bolívares (Bs. 680.000,oo), la cual fue realizada por el experto de Tránsito Terrestre FRANYER GARCIA MORENO, titular de la cedula de identidad Nro. V-14.873.315, adscrito a la asociación de Peritos Avaluadores del Transito de Venezuela, según Código 6101.

**PRUEBAS:**

1.- El merito favorable del Acta Policial y Expediente Nro. 2033-16, de fecha 29 de Noviembre de 2016, QUE ANEXO EN COPIA CERTIFICADA MARCADA CON LA LETRA “A”, mediante la cual se prueba y demuestra de manera clara que la causa del accidente fue debido a la maniobra del conductor del vehículo Nro. 02, quien en violación al artículo 258, numeral 3, literal “a” del Reglamento de la Ley del Tránsito Terrestre intercepto la ruta al vehículo Nro. 01.

2.-  Certificado de Registro de Vehículo que demuestra que soy la propietaria del vehículo involucrado en el accidente de las siguientes características: **MODELO: OPTRA, MARCA: CHEVROLET, CLASE: AUTOMOVIL, AÑO: 2004, PLACAS: AC430US, COLOR AZUL, USO: PARTICULAR, SERVICIO: PRIVADO, SERIAL N.I.V 9GAJM52334B008417, SERIAL CARROCERA: 9GAJM52334B008417, SERIAL DEL MOTOR: T18SED023421, el cual me pertenece según consta en CERTIFICADO DE REGISTRO DE VEHICULO NRO. 1501021125716, de fecha 27 de Octubre del año 2015.**

3.- POLIZA DE SEGUROS AUTO VIAL VENEZUELA R.C.V **NRO. TA/03080,** con fecha de vencimiento 31-08-2017, QUE PRUEBA Y DEMUESTRA QUE MI VEHICULO SE ENCUENTRA AMPARADA POR LA POLIZA DE SEGURO.

4.- Croquis del Levantamiento del Accidente, que demuestra de manera clara la culpabilidad del conductor del vehículo Nro. 02, siendo impacta y colisionada por  un vehículo señalado en el croquis como el vehículo Nro. 02, de las siguientes características: **CLASE: CAMION, PLACAS: A39CO7A, ARCA: FORD, MODELO: F-7000, TIPO: VOLTEO, AÑO: 1.992, COLOR: BLANCO, USO: CARGA, SERIAL DE LA CARROCERIA: AJF7NNS28810, 1.6 CIL, AMPARADO POR LA POLIZA DE SEGUROS CATANTUMBO NRO. 6266722, con fecha de vencimiento 03-08-2017, conducido por el ciudadano JOSE NELSON CHACON SANCHEZ,**quien al efectuar maniobra  de adelantamiento colisiono e intercepto mi ruta o vía, violando el artículo 258, numeral 3, literal “a” del Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre.

5.- Acta de Avaluó, suscrita por el ciudadano FRANYER GARCIA MORENO, que prueba y demuestra los siguientes daños materiales en el vehículo de mi propiedad.

PARACHOQUE DELANTERO AVERIADO GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO AVERIADO, PARACHOQUE Y SOPORTE D PARACHOQUE DELANTERO DAÑADO, FARO Y LUCES DIRECCIONALES DELANTEROS DAÑADOS, PUERTA DELANTERA Y TRASERA AVERIADA, ESPEJO LATERAL DAÑADO. Los cuales según experticia o ACTA DE AVALUO ascienden a la cantidad de seiscientos ochenta mil bolívares (Bs. 680.000,oo), la cual fue realizada por el experto de Tránsito Terrestre **FRANYER GARCIA MORENO,** titular de la cedula de identidad Nro. V-14.873.315, adscrito a la asociación de Peritos Avaluadores del Tránsito de Venezuela, según Código 6101.

**PETITORIO**

Por todo lo antes expuesto ciudadano Juez es por lo que me veo precisado a recurrir ante su competente y noble autoridad para demandar como en efecto lo hago a: 1.- Al ciudadano **ANGEL YOBANY ALVIAREZ CHACON,** venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-10.160.467, con domicilio en la aldea Los Guácimos, Cerca de la Escuela, Municipio Andrés Bello del Estado Táchira, con el carácter de “propietario del vehículo Nro. 02, (CAMION)”, 2.- Al ciudadano **JOSE NELSON CHACON SANCHEZ,** venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-14.872.656, con domicilio en la Aldea los Guácimos, cerca de la Escuela, Municipio Andrés Bello del Estado Táchira, con el carácter de “conductor del vehículo Nro. 02, (CAMION), 3.- A la empresa de Seguros Catatumbo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, representada por su Gerente el ciudadano **RUBEN VELAZCO;** POR DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADO POR ACCIDENTE DE TRANSITO, hecho ocurrido el día 29 de Noviembre del años 2016, para que convengan o caso contrario a ello sean condenados en pagarme, los siguientes conceptos:

PRIMERO: Para que me paguen la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs. 680.000, oo), equivalente a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX UNIDADES TRIBUTARIAS, por concepto de los daños materiales ocasionados al vehículo.

SEGUNDO: Para que me paguen la indexación monetaria calculada desde el momento de la interposición de la presente demanda hasta el día del pago.

TERCERO: Para que paguen las costas y costos del Juicio incluidos honorarios de abogados.

FUNDAMENTO LEGAL:

Fundamento la presente demanda en los artículos 2,26, 49 y 257 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1185 y siguientes del Código Civil y literal “a”, numeral 3 del artículo 258 del Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre.

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

Pido que los demandados sean citados en la siguiente dirección:

1.- Al ciudadano ANGEL YOBANY ALVIAREZ CHACON, en la aldea Los Guácimos, Cerca de la Escuela, Municipio Andrés Bello del Estado Táchira.

2.- Al ciudadano JOSE NELSON CHACON SANCHEZ, en la Aldea los Guácimos, cerca de la Escuela, Municipio Andrés Bello del Estado Táchira.

3.-  A la empresa de Seguros Catatumbo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, representada por su Gerente el ciudadano RUBEN VELAZCO, en el Centro Comercial La Villa, San Cristóbal, Estado Táchira.

Finalmente solicito que la presente demanda se admitida sustancia conforme al PROCEDIMEINTO ORAL, previsto en la Ley de Tránsito Terrestre y en la definitiva declarada CON LUGAR CON TODOS LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LEY.

San Cristóbal, Estado Táchira, hoy 24 de Enero de 2017.